RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0277-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 05 de Diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO:

El CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 05-2022-AJ-MDH, de fecha 14 de marzo del 2022; Memorándum N° 3832-2024-GM-MDH/ECC de fecha 12 de noviembre de 2024; Informe N°399-2024-MDH/SGIDUR/JPCH, de fecha 29 de noviembre del 2024; Informe N° 0181-2024-UL-GM-MDH/EGG de fecha 03 de diciembre de 2024; Opinión Legal N°0236-2024-MDH/OGAJ/PACC, de fecha 05 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades- cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6° , numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución,

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, los numerales 34.1 y 34.2 de Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 respecto de las **MODIFICACIONES AL CONTRATO**, establece lo siguiente: **34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i)** ejecución de prestaciones adicionales, **ii)** reducción de prestaciones, **iii)** autorización de ampliaciones de plazo, y **iv)** otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el numeral 160.1 del Artículo 158° del dispositivo legal citado precedentemente, respecto a las **MODIFICACIONES AL CONTRATO**, establece lo siguiente: **160.1**. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: **a)** Informe técnico legal que sustente: **i)** la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, **ii)** que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, **iii)** que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes."

Que, conforme lo dispone el artículo 144 del reglamento de contrataciones el estado el cual refiere de la vigencia del contrato en su numeral 144.3 en el caso de ejecución de consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectué el pago correspondiente.

Que, en fecha 14 de marzo del 2022, la entidad suscribe el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULORIA N° 05-2022-AJ-MDH, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS N° 01-2022- MDH/CS, para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE PISCO HUATA DEL DISTRITO DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", contratado con CONSORCIO KAVAR Integrado por NILTHON HONETH QUITO HUAMAN Y CONSTRUCTORA KAVAR SCRL., por el monto de S/ 130,000.00, **con un plazo de ejecución de sesenta días calendarios** el mismo que inicia el 15 de marzo del 2022 y concluye el 13 de mayo del 2022.

Que, mediante Memorándum N° 3832-2024-GM-MDH/ECC, de fecha 12 de noviembre 2024, suscrito por el Gerente Municipal de la entidad, en la cual indica que en cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2024-CM-MDH/P/C, sírvase emitir el informe técnico para la suscripción de la adenda al contrato de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE PISCO HUATA DEL DISTRITO DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2523902. Considerando que el proyecto en mención se encuentra declarado como APTO por GERESA CUSCO y MINSA LIMA a la espera de suscripción de CONVENIO con el Ministerio de Salud MINSA LIMA para la ejecución de la Obra.

Que, mediante Informe N° 399-2024-MDH/SGIDUR/JPCH, con expediente administrativo N° 6669 de fecha 29 de noviembre de 2024 emitido por el Ing. Jaime Pantigoso Choque, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en la cual emite el informe técnico refiriendo que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°075-2024-CM-MDH/P/C. se aprueba la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huancarani y el MINISTERIO DE SALUD-MINSA, que permitirá establecer los términos y condiciones para el financiamiento de la ejecución de la obra y equipamiento de proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN PISCO HUATTA DEL DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2523902. Con un presupuesto de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 01/100 SOLES (S/ 9,813,548.01). Además, en el mismo acuerdo se otorga las facultades y se autoriza al titular del pliego para la suscripción de convenio entre la Municipalidad distrital de Huancarani y Ministerio de Salud MINSA, que permitirá el financiamiento de la ejecución de la obra y equipamiento de proyecto de inversión pública en mención, y al realizar el análisis en respuesta al Memorándum N°3832-2024-GM-MDH/ECC, realiza acciones de revisión de documentos administrativos realizadas en MINSA Lima, y a fin de cumplir con la función pública corresponde la generación de la Adenda al Contrato de Servicio de Consultoría N° 05-2022-AI-MDH, respectiva y del análisis legal a la fecha el proyecto logro objetivos tangibles que es contar con un expediente técnico aprobado por las instancias correspondientes del Expediente técnico denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN PISCO HUATTA DEL DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 25239025, a la fecha el objetivo principal es contar con el financiamiento del Proyecto.

Que, estando a lo señalado y en mérito al cumplimiento del Contrato de Servicio de Consultoría N° 05-2022-AI-MDH suscrito por parte de la entidad, el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala:

> **f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando **ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES**, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Es posible la modificación contractual, sin embargo, es preciso desarrollar el extremo del contrato que se pretende modificar, al respecto se tiene suscrito el **CONTRATO N° 05-2022-AJ-MDH** suscrito en fecha 14 de marzo de 2022, siendo la cláusula a modificar de la forma siguiente:

DICE:
CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PAGOS
Pago se realizará a la entrega del Expediente Técnico y aprobación con Resolución de Parte de la Municipalidad Distrital de Huancarani de Huancarani.	30%

Pago se realizará una vez entregado y evaluado el Expediente Técnico por el Gobierno Regional de Cusco	30%
Pago se realizará a la Etapa Final del Proyecto Libre de observaciones ante el Gobierno Regional Cusco (02 originales y 01 copia) + DVD con documentación final escaneada, del técnico definitivo aprobado firmado por la entidad.	40%

LA ENTIDA se a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGO PARCIALES, conforme a lo precisado en los términos de referencia de las Bases Administrativas Integradas como sigue:

Que, estando a la necesidad de la modificación del contrato a efectos de cumplir con su finalidad, se propone la modificación siguiente, conforme el detalle siguiente:

DEBE DECIR:

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, de acuerdo al siguiente detalle:

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGO PARCIALES, conforme a lo precisado en los términos de referencia de las Bases Administrativas Integradas como sigue:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PAGOS
Pago se realizará a la entrega del Expediente Técnico y aprobación con Resolución de Parte de la Municipalidad Distrital de Huancarani de Huancarani.	30%
El Segundo Pago se realizará a la presentación y a aprobación por la GERESA Cusco.	30%
Et Tercer Pago se realizará a la aprobación por parte del MINSA o Documento equivalente como incorporación de Proyecto de Ley.	40%

Que, como se puede ver de la modificación propuesta al contrato, la misma alude respecto el segundo y Tercer pago de la cláusula CUARTA del CONTRATO N° 05-2022-AJ-MDH, a lo que el consultor estaría obligado a cumplir, se efectúa la modificación del contrato en esos términos, pues, va a permitir cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siendo que no cambia en nada los elementos esenciales del objeto de contratación, siendo que esta modificación propuesta se realiza por hechos sobrevinientes al contrato, la misma que no es imputable a las partes, siendo además que la propuesta modificatoria no afecta el equilibrio financiero del contrato.
Que, el planteamiento que se efectúa, ha sido analizada desde un aspecto técnico, por la cual se advierte que existe la necesidad de modificar el CONTRATO N° 05-2022-AJ-MDH para cumplimiento oportuno y eficiente conforme el fundamento precedente, siendo que no cambian los elementos esenciales del objeto de contratación, toda vez que la modificación al contrato permite que el contratista pueda hacer la entrega del producto conforme los criterios establecidos por el MINSA siendo que estos hechos son posteriores o sobrevinientes a la perfección del contrato, pues, claramente se puede denotar las observaciones que motivan la modificación del contrato es a la revisión realizada a la documentación del proyecto, en ese entender, la modificación referida calza cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. PRECISANDO QUE TALES MODIFICACIONES NO VARÍAN LAS CONDICIONES QUE MOTIVARON LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. En la que **CONCLUYE** Visto la Documentación Administrativa y la Publicación en el Diario Oficial del peruano de la ley de Presupuesto para el año fiscal 2025, el proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICOS EN PISCO HUATTA DEL DISTRITO DE HUANCARANI - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2523902 y con un presupuesto de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 01/100 SOLES (S/ 9,813,548.01), se encuentra Aprobado en las Instancias correspondientes tanto del Sector Salud MINSA y por GERESA (Gerencia Regional de Salud Cusco). A la fecha también se encuentra Priorizado con presupuesto Ley del presupuesto 2025 con un Monto inicial Asignado de S/ 2,898,314.00 (Publicación Portal del MEF- Anexo III (Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025). Para el cumplimiento de Obligaciones por parte de la Entidad. Solicita se realice la modificación Convencional al CONTRATO N° 05-2022-AJ-MDH a efecto de ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE, debiéndose generar la adenda respectiva, conforme al sustento técnico de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe N° 0181-2024-UL-GM-MDH/EGG, con expediente administrativo N° 6749 de fecha 03 de diciembre de 2024 emitido por la CPC. Edith Gamarra Gonzales, Jefe de la Oficina de Logística, quien en atención al informe técnico el pronunciamiento favorable para la suscripción de la adenda al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULORIA N° 05-2022-AJ-MDH , para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE PISCO HUATA DEL DISTRITO DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CONCLUYE que la solicitud de modificación al contrato CUMPLE con justificar los tres requisitos indispensables para dicha modificación como son: 1) cumplir con la necesidad pública, 2) no hay cambio esencial en el objeto de la contratación y 3) deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas y no son imputables a las partes, siempre que el contrato se encuentre vigente a la fecha de la modificación contractual; y que corresponde emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la modificación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULORIA N° 05-2022-AJ-MDH, derivado del proceso de selección AS N° 01-2022-MDH/CS, y previa opinión legal, corresponde formalizar mediante una adenda la modificación al contrato en su cláusula cuarta conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

Que, mediante Opinión Legal N°0236-2024-MDH/OGAJ/PACC, con expediente administrativo N° 6820 de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por el Abg. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDH, en la cual **OPINA DECLARAR**, procedente la suscripción de la adenda al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULORIA N° 05-2022-AJ-MDH, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS N° 01-2022- MDH/CS, debiendo de modificarse la Cláusula Cuarta-forma de pago debiendo quedar de la siguiente manera:

SEGUN CONTRATO PRIMIGENIO (CLAUSULA CUARTA)	MODIFICACION DE LA CLAUSULA CUARTA
FORMA DE PAGO:	FORMA DE PAGO:
El pago se realizará una vez entregado y evaluado el Expediente Técnico por el Gobierno Regional Cusco.	El segundo pago se realizará a la presentación y aprobación por la GERESA Cusco (30% del monto del contrato)
Pago se realizará a la etapa final del proyecto libre de observaciones ante el Gobierno Regional Cusco (02 originales y una copia) + DVD con documentación final escaneada del Expediente Técnico definitivo aprobado y firmado por la	El tercer pago se realizará a la aprobación por parte del MINSA o documento equivalente como incorporación de proyecto de Ley. (40% del monto del contrato)

Se emita el acto resolutivo correspondiente y se remita los actuados, al órgano encargado de las contrataciones de la entidad para la proyección de la adenda correspondiente;

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDH/P de fecha del 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 enero del 2024, conforme prescribe el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN DE ADENDA** al **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULORIA N° 05-2022-AJ-MDH**, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS N° 01-2022-MDH/CS debiendo de modificarse la Cláusula Cuarta-forma de pago conforme de la siguiente manera:

SEGÚN CONTRATO PRIMIGENIO (CLAUSULA CUARTA)	MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA
FORMA DE PAGO:	FORMA DE PAGO:
El pago se realizará una vez entregado y evaluado el Expediente Técnico por el Gobierno Regional Cusco.	El segundo pago se realizará a la presentación y aprobación por la GERESA Cusco (30% del monto del contrato)
Pago se realizará a la etapa final del proyecto libre de observaciones ante el Gobierno Regional Cusco (02 originales y una copia) + DVD con documentación final escaneada del Expediente Técnico definitivo aprobado y firmado por la	El tercer pago se realizará a la aprobación por parte del MINSA o documento equivalente como incorporación de proyecto de Ley. (40% del monto del contrato)

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, al Órgano Encargado de Contrataciones, realice las acciones administrativas pertinente que conlleve a la suscripción de la Adenda respectiva, al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULORIA N° 05-2022-AJ-MDH, con relación a lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad y Pagina web Institucional https://munihuancarani.gob.pe/

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR, la presente resolución al Órgano Encargado de Contrataciones y/o Oficina de Abastecimiento, y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huancarani, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO CUSCO
Ing. Edwin Cardeña Curo
DNI 80062788
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI - PAUCARTAMBO - V°B° ASESORÍA JURÍDICA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI - PAUCARTAMBO - CUSCO - V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI V°B° OFICINA DE LOGÍSTICA

Cuna del comercio

GESTIÓN 2023 - 2026

Llapanchik Huancarani Llank'asun